

infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los tres intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta la REMISIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Melilla, 18 de noviembre de 2009.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Remisión de Iniciación de Expediente Sancionador.

Por el Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha acordado con fecha 22 de septiembre de 2009 la Iniciación de Expediente Sancionador que a continuación se transcribe:

Esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo ha tenido conocimiento de los siguientes.

H E C H O S

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

1.- La propietaria de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública conocido como "Barriada Constitución", Bloque 8 -2º A, es D.ª Zakia Mohamed Jilali El Jilali, con D.N.I. 45290285L, a quien se le adjudicó con fecha 17/08/1994 por la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Según informe de la Policía Local de fecha 24/07/2009, la vivienda señalada se encuentra habitada permanentemente por las personas que a continuación se relacionan, las cuales se encuentran empadronadas en la vivienda en cuestión:

.MIMOUN EL JILALI ALÍ, D.N.I. 45316837Y, personal principal.

.SAMIRA AL MOUMEN, N.I.E. X3354093A, cónyuge persona principal.

.NAWFAL EL JILALI AL MOUMEN, DNI 45317677H, nacido en Melilla el día 29 de julio de 1997, hijo de los antes reseñados.

.ILIAS EL JILALI AL MOUMEN, DNI 45317678L, nacido en Melilla el día 3 de mayo de 1999, hijo de los antes reseñados.

.MOHAMED EL JILALI AL MOUMEN, del que se desconoce documentación, nacido en Melilla del día 12 de junio de 2008, hijo de los antes reseñados.

3.- Según el mismo informe de la Policía Local, de las diligencias practicadas en el Registro de la Propiedad, se ha venido en saber que la SRA. MOHAMED JILALI EL JILALI, es propietaria de la finca registral nº 3421, sita en calle Farhana E, nº 8, de una superficie e 1.500 m2 en la que está dada de alta una nueva construcción de fecha 15 de agosto del año 2.007, ai parecer de 432 m2.

Según informe solicitado por esta Dirección General a la Dirección General del Catastro, efectivamente esta finca aparece a nombre de la interesada, teniendo Referencia Catastral 39581 03WE00 35N0001UD.

4.- En el mismo informe de la Dirección General del Catastro figura la SRA. ZAKIA MOHAMED JILALI EL JILALI, como propietaria de la vivienda de la que es objeto este expediente situada en Barriada Constitución, Bloque 8, 2º A, con Referencia Catastral 3855402WE0035N0005UJ.

Así mismo, según el citado informe, figura la interesada como propietaria de una vivienda en Fuengirola (Málaga), en la calle Las Dalias nº 2, Bloque 3, Escalera 15, 1º, Puerta 1, Urbanización Lomas de Torreblanca, de una superficie de 143 m2, con referencia catastral 6687101 UF5468N00881Q.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

1.- Según el Art. 3 del RD 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, las VPO han de destinarse a domicilio habitual y permanente, sin que, bajo ningún concepto, puedan dedicarse a segunda residencia o cualquier otro uso.